recursos económicos y financieros para dicha actividad, siempre y cuando la actividad específica se encuentre vinculada a su objeto social y se realice conforme a las normas en materia presupuestal.

b) La Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Medio Ambiente y la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, desarrollarán talleres y cursos de formación y capacitación en materia de biodiversidad y agrobiodiversidad urbana, así como acciones de asistencia técnica, aprovechando residuos orgánicos y utilizando tecnologías apropiadas y que no generen residuos químicos tóxicos en los alimentos o impactos negativos al ambiente urbano.

c) La Gerencia de Desarrollo Empresarial, la Subgerencia de Desarrollo Productivo y la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, ejecutarán talleres, cursos de formación, capacitación, asistencia técnica y comercialización de la producción limpia y sostenible de productos provenientes de la agricultura urbana y periurbana, de la agricultura ecológica u orgánica, promoviendo el desarrollo competitivo de las actividades económicas sostenibles a través de las cadenas productivas y comerciales organizando ferias locales y regionales que permitan su venta y/o intercambio, articulando a los agricultores urbanos al mercado.

d) La Gerencia de Desarrollo Social brindará y promocionará la educación alimentaria y nutricional a los agricultores urbanos y sus familias así como a la población en general, incluyendo en ello a la población beneficiaria de los programas alimentarios, buscando contribuir a potenciar su impacto. Asimismo, promoverá la implementación de prácticas de agricultura urbana en los beneficiarios de los programas de alimentación y nutrición a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de los ámbitos territoriales que cuenten con las condiciones para ello, buscando complementar y mejorar la calidad nutricional de su consumo alimentario nutricional.

e) La Gerencia de Participación Vecinal fomentará la articulación y organización de los agricultores urbanos, así como el intercambio y réplica de las experiencias de agricultura urbana.

f) La Gerencia de Educación, Cultura y Deportes promoverá la generación de proyectos productivos escolares relacionados con la agricultura urbana (huertos, biohuertos, entre otros), como parte de la currícula de educación ambiental.

g) El Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA destinará áreas de los parques zonales que administra para la producción de compost, abonos orgánicos y sub-productos destinados a la agricultura urbana, así como Jardines Ornamentales de Alimentos.

Para implementar los mecanismos antes mencionados, se podrán celebrar convenios de cooperación con universidades e instituciones especializadas, públicas o privadas, ubicadas en la provincia de Lima, en el país o en el extranjero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Productivo de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, diseñarán y formularán los siguientes instrumentos:

a) El **"Programa Metropolitano de Agricultura Urbana"**, que será aprobado por Decreto de Alcaldía. Este programa deberá incluir la participación de los órganos de línea y organismos mencionados en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

b) Lineamientos políticos y técnicos, así como un **"Plan Estratégico para la Promoción de la Agricultura Urbana en la Provincia de Lima"**, a ser aprobados por ordenanza metropolitana.

c) Propuesta de conservación y puesta en valor de las áreas agrícolas urbanas existentes, especialmente la de los Valles de Rímac, Lurín y Chillón, para su consideración en la elaboración del Plan de Lima, planes de ordenamiento territorial y en la Zonificación Ecológica Económica.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO;

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 18 de setiembre de 2012

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

844998-1

Aprueban Ordenanza sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima

ORDENANZA Nº 1630

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2012 los Dictámenes Nºs. 68-2012-MML-CMAL, 130-2012-MML-CMAEO, 04-2012-MML-CMPVSCyM y 56-2012-MML-CMDUVN de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, de Asuntos Económicos y Organización, de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972,

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
SOBRE DEFINICION Y DELIMITACION DE LAS ZONAS DEL CERCADO DE LIMA

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como finalidad definir zonas o espacios urbanos del Cercado de Lima, que permita mejorar la coordinación y optimizar la intervención de todas las Dependencias de la Corporación Municipal Metropolitana de Lima – MML, que realizan labores vinculadas directa o indirectamente al territorio del Cercado de Lima.

Artículo 2.- Alcance

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las Gerencias, Programas y Proyectos Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas que conforman la Corporación MML.

Artículo 3.- Definición

A efectos de diferenciar el ámbito territorial de la infraestructura física de la Gerencia de Participación Vecinal, se presentan definiciones siguientes:

a. ZONAS: Son áreas urbanas conformadas por una determinada cantidad de sectores catastrales completos, cuya delimitación es a través de avenidas y calles de fácil identificación.

b. CASAS MUNICIPALES: Se denominan casas municipales a los locales donde tiene presencia la MML a través de sus funcionarios, y son utilizados como espacios democráticos de información, de comunicación y toma de decisiones entre autoridades locales, organizaciones sociales y vecinos comprometidos con la solución de

los principales problemas y con el desarrollo de su comunidad.

c. SECTOR CATASTRAL: Es una unidad de información territorial que agrupa a un conjunto de manzanas catastrales, que a su vez están conformadas por lotes catastrales, y éstos por unidades catastrales. El sector catastral está definido por el trazo urbano, y delimitado por vías vehiculares y/o peatonales, así como por accidentes geográficos definidos tal como el cauce del río.

d. CODIGO CATASTRAL. Es la asignación de un conjunto de dígitos que permite una identificación única e inequívoca de las partes en que está dividida o porcionada un área urbana, para efectos de su registro, clasificación y asignación de variables que le otorguen características.

Artículo 4.- Conformación y delimitación de las Zonas del Cercado de Lima

Las seis zonas del Cercado de Lima están conformadas por sectores catastrales completos delimitados por vías del modo siguiente:

ZONA 1: Formada por los sectores catastrales completos 4 y 5, con los límites viales siguientes:

- Puente Ricardo Palma, Río Rímac (margen izquierda)
- Av. Abancay cdra. 1 hasta la cdra. 8.
- Av. Nicolás de Piérola cdra. 13 bajando hasta la cdra. 9. Incluye Plaza San Martín.
- Jr. De la Unión cdra. 10
- Av. Uruguay cdra. 1 hasta la cdra. 5.
- Av. Alfonso Ugarte cdra. 11 bajando hasta la cdra. 1
- Puente del Ejército, río Rímac (margen izquierda).

ZONA 2: Formada por los sectores catastrales completos 15 y 20, con los límites viales siguientes:

- Av. Abancay cdra. 9 hasta la cdra. 11
- Av. Almirante Miguel Grau cdra. 3 bajando hasta la cdra. 1. Incluye Plaza Grau.
- Av. Paseo de la República cdra. 3 hasta la cdra. 14
- Jr. Manuel Ascencio Segura cdra. 7 bajando hasta la cdra. 1.
- Av. Arenales cdra. 14 bajando hasta la cdra. 3
- Av. República de Chile cdra. 2 hasta la cdra. 1.
- Av. 28 de Julio cdra. 7 bajando hasta la cdra. 1
- Av. Brasil cdra. 5, bajando hasta la cdra. 1 incluyendo Plaza Bolognesi.
- Av. Alfonso Ugarte cdra. 14 bajando hasta la cdra. 12.
- Av. Uruguay cdra. 5 bajando hasta la cdra. 1.
- Jr. De la Unión cdra. 10.
- Av. Nicolás de Piérola cdra. 9 hasta la cdra. 13.

ZONA 3: Formada por los sectores catastrales completos 11, 12, 13 y 14, con los límites viales siguientes:

- Av. Tingo María cdra. 1 hasta la cdra. 9.
- Av. República de Venezuela cdra. 18 hasta la cdra. 34 (frente a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos).
- Límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de Bellavista (Universidad Nacional Mayor de San Marcos).
- Av. Colonial cdra. 34 bajando hasta la cdra. 9.

ZONA 4: Formada por los sectores catastrales 6, 7 y 16, con los límites viales siguientes:

- Río Rímac, (margen izquierda).
- Jr. Plácido Jiménez (Cementerio El Ángel)
- Av. El Ángel cdra. 1
- Jr. Ancash cdra. 17 bajando hasta la cdra. 16.
- Jr. José de Rivera y Dávalos cdra. 1 hasta la cdra. 8.
- Jr. Conchucos cdras. 9 y 10.
- Jr. Junín cdra. 17 hasta la cdra. 22
- Jr. Almirante Miguel Grau cdra. 2 bajando hasta la cdra. 1
- Av. Paseo de la República cdra. 3 hasta la cdra. 14
- Av. 28 de Julio cdra. 31 bajando hasta la cdra. 25
- Jr. Huánuco cdra. 13 hasta la cdra. 11
- Av. Almirante Miguel Grau cdra. 12, bajando hasta la cdra. 4.
- Av. Abancay cdra. 11 bajando hasta la cdra. 1.

ZONA 5: Formado por sectores catastrales completos 17, 18 y 19, con los límites viales siguientes:

- Av. Tingo María cdra. 10 hasta la cdra. 15. (Zona arqueológica Mateo Salado)
- Av. Mariano H. Cornejo cdra. 13 hasta la cdra. 23, incluye Plaza de la Bandera.
- Av. Universitaria Sur cdra. 17 bajando hasta la cdra. 12
- Av. República de Venezuela cdra. 33 bajando hasta la cdra. 18.

ZONA 6: Formada por los sectores catastrales completos 1,2, 3, 8, 9, y 10, y límites viales siguientes:

- Río Rímac Puente del Ejército, (margen izquierda),
- Av. Alfonso Ugarte cdra. 1 hasta la cdra. 8. Incluye Plaza Dos de Mayo y Plaza Ramón Castilla.
- Jr. Zorritos cdra. 1 hasta la cdra. 10.
- Av. Tingo María cdra. 1
- Av. Colonial cdra. 9 hasta la cdra. 31.
- Límite con la Provincia Constitucional del Callao – Carmen de la Legua Reynoso.
- Jr. Túpac Amaru cdra. 2 bajando hasta la cdra. 1.

Artículo 5.- Uso de la Nueva delimitación de las Zonas

Se dispone que todas las dependencias de la MML, de forma obligatoria y bajo responsabilidad, utilicen esta nueva delimitación territorial de las seis zonas del Cercado de Lima, para sus diversas actividades que directa o indirectamente estén vinculadas con el territorio, teniendo en consideración para el registro o de información vinculada a la unidad catastral, al lote catastral y a la manzana catastral, que deberán registrar la información con el código catastral.

Artículo 6.- Nueva delimitación aplicable en arbitrios del 2014

A fin de que el Sistema de Administración Tributaria – SAT cuantifique de manera detallada y lo mejor posible en términos de equidad los cambios que implica la nueva delimitación en los costos de los servicios municipales, y en consecuencia en la determinación de los montos de los arbitrios, se dispone que la nueva delimitación de las Zonas para efectos tributarios entre en vigencia a partir de la determinación de los arbitrios del año 2014.

Artículo 7.- Sistema de Información territorial

El Instituto Catastral de Lima - ICL, como ente rector del sistema de Información territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, será el responsable de supervisar, evaluar y difundir la versión actualizada de la segmentación espacial de las zonas del Cercado de Lima en coordinación con las dependencias involucradas en el tema. Todas las dependencias tienen la obligación de organizar la información que producen e incorporarla a una plataforma con soporte informático de uso compartido por medios virtuales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Déjese sin efecto cualquier disposición legal vigente que establezca una división territorial del Cercado de Lima distinta a lo regulado en la presente Ordenanza.

POR TANTO;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

844998-2